

EL DEMOCRATA AMERICANO.

PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Se publica cada dos dias.
Suscripcion mensual 10 reales.
Adelantado por todo el año
14 pesos.



Numeros sueltos un real.
Avisos y remitidos de convenio con
el empresario. Los suscriptores
por sus avisos y remitidos paga-
ran la mitad del precio comun.

La civilizacion ha cambiado de rumbo: la espada ha dejado de ser la soberana y única señora de los imperios. La elocuencia y la Prensa van sometiendo por momentos à toda Europa. Los oradores y los escritores son los reyes de la inteligencia, y la inteligencia concluirá por gobernar al mundo.
Mr. CORMENIN.

Un real.)

CUZCO, Jueves 29 de Julio de 1847.

(Número 104.)

EFEMERIDES AMERICANAS.

JULIO.

28 de 1821. La capital del Perú, liberada de la presencia de las tropas españolas por el ejército unido de Chile y de las provincias del Rio de la Plata, mandado por el general San Martín, proclama en este día la gloriosa independencia.

28 de 1823. El senado y cámara de representantes de Colombia decretan que se establezca en Bogotá, capital de la República, un museo y una escuela de minería.

28 de 1824. El congreso de Colombia deroga las leyes que prescribían a los extranjeros que consignasen sus mercaderías a comerciantes colombianos, como también los derechos que a aquellos se les cobraba por este motivo.

29 de 1812. El jefe español Domingo Monteverde, a consecuencia de las treguas pactadas con el general Miranda cuatro días antes, ocupa a la ciudad de Caracas, los patriotas abandonan aquella capital, y se dirigen a la Guayra con el intento de embarcarse; entre ellos el mismo general Miranda.

EL

DEMOCRATA.

AL PUEBLO CUZQUEÑO

EN EL ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA PERUANA

En este día consagrado à sublimes recuerdos, día solemne en el que despues de una larga noche de tormenta, de trescientos años de opresion; la libertad brilló en nuestro horizonte, y fué desde entonces la primera palpitation del joven y la constante invocacion del anciano: en este día de triunfo y de gloria—te saludamos noble y venerando pueblo Cuzqueño; ciudad sagrada de los poderosos y muy virtuosos Monarcas peruanos; que llevas y debes llevar con orgullo el gran dictado de *Imperial*; que posees títulos demasiado honrosos y antiguos para merecer la consideracion de toda la America. Te saludamos pueblo ilustre que has sabido representar y concentrar el instinto, el valor, el heroismo y la esperanza del continente de Colon; que has sabido santificar tu fé política con la sangre del imperterrito Sairi, del valeroso Tupac-Amaru; que solitario en medio de los Andes, siempre has doblegado al Leon

de Iberia; que en medio del profundo leargo de tres centurias, solo y con denodado esfuerzo hacías de cuando en cuando resonar el grito de venganza. ¡Salve à ti ò patria de Manco! Recinto venerable donde reposan las cenizas de millares de los mártires de la independencia, fecundado con la sangre de los Ubaldes, Becerras, Farfanes, Angulos, Labines è infinitos mas barbaramente acuchillados en castigo de su inimitable patriotismo. ¡Si; muchisimos mas, q' al pie mismo de sus cadalsos aumentaban el fuego del entusiasmo, y cuyas tunicas de sacrificio fueron recogidas por la libertad para convocar à los Americanos y exaltar su patriotismo! Te saludamos en fin, pueblo que inspiras gratos recuerdos à todo peruano. El día 28 de Julio te pertenece por mil títulos. Aprovechando pues de sus grandiosos resultados, trabaja à la sombra de la ley y de las liberales instituciones que hoy triunfan en el Perú, por cultivar la UNION por honrar la LIBERTAD y por adquirir la ILUSTRACION.

En el Comercio del 12 de Julio hallamos lo siguiente.

A ULTIMA HORA.

Sabemos de un modo positivo que nuestro Gobierno ha aceptado la proposicion que hace el de Bolivia de nombrar Ministros para que en un pueblo de la frontera, ó en la peninsula de Copacabana, se continuen las negociaciones a fin de concluir las actuales diferencias.

(DEL PERUANO)

CONCLUYE LA NOTA DEL Sr. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU, AL DE BOLIVIA.

Al hablarse de últimas proposiciones podria creerse que el Gobierno Peruano hizo otras anteriores ó diversas. Desde 25 de Enero en que propuse à V. E. la reposicion de nuestras relaciones à una época amigable y pacífica, presenté una base constante de conciliacion que no se ha variado. El que propone medios para terminar un negocio, acredita que desea transarlo; mas el q' los rechaza sin proponer ninguno lanzandose à medidas extremas como lo ha hecho el Gobierno Boliviano, hace conocer que no quiere llegar al término de una negociacion.

Sin embargo, el de V. E. acusa al mio de esta última falta como de tantas otras en su decreto de 26 de Abril.

Por grande que sea la prevencion del Gobierno de Bolivia contra el del Perú no dejará de conocer la justicia de las reflexiones y la exactitud con que he aplicado los principios que acabo de desenvolver: por lo mismo confesaré tambien V. E. que el Gobierno del Perú ha sido cruelmente vulnerado en su honor con las gratuitas, infundadas y atroces injurias, que con tanta profusion se le prodigan en el decreto de 26 de Abril y en la "Gaceta" à que él se refiere.

Para que pudiera decirse ó suponerse que el Gobierno del Perú promovía las conspiraciones y traiciones que se le imputan, era preciso que tuviera en ello algun interes; ó fuera movido por esperanza de medrar ó sacar algun provecho. Del todo le es indiferente que el supremo mando de Bolivia esté confiado à cualquiera porque de todos los que lo han rejido ha sufrido el Perú iguales provocaciones y los mismos agravios: los tratados no han sido respetados y nada ha habido sagrado para ellos.

El Perú no aspira à engrandecerse à costa de sus vecinos, ni jamas ha pretendido la propiedad ni uso de ajeno territorio ni alegado sobre él vanos títulos de infundada posicion. Dotado por el criador de cuanto necesita para ser grande y feliz, no ha envidiado sus ventajas à ningun estado ni provocado trastornos para conseguirlos. No es pues ni aun presumible que pudiera tener interes en trastornar el orden publico de Bolivia. Es mas facil creer que mine, conspire, trabaje y seduzca buscando toda clase de pretextos para usurpar, quien como Bolivia se queja de la falta de medios de comunicacion para ser dichosa, y comerciar con los de mas pueblos de la tierra.

Recuerde V. E. la historia de su patria, y en ella encontrará repetidas pruebas que le hagan palpable la injusticia de sus gobernantes, y sus temerarias aspiraciones sobre el territorio peruano. Desde 829 hasta hoy han sucedido entre ambos estados motivos de disension, nacidos todos de aquellas pretensiones. El actual estado de nuestras inciertas relaciones, tampoco tiene otro origen. Entre el que nada quiere usurpar, ni necesita hacerlo, y el que se fatiga por engrandecerse à costa de su vecino, ¿à quien se juzgará conspirador y turbulento?

Desde que subió al mando supremo de Bolivia el Exmo. Sr. D. Jose Ballivian, no se ha cansado de promover cuestiones con el Perú y de seducir sus pueblos, ya halagandolos con esperanzas de irrealizables mejoras, ya excitandolos à la defeccion, ya en fin, destruyendo en ellos toda idea de subordinacion y de moral por medio de escritos subversivos y desnudos de razon y justicia. Existen pendientes los reclamos que he hecho sobre usurpaciones de territorio en la provincia de Tarapacá, y de violaciones de las de Puno por autoridades bolivianas. Los agentes y espías, convertidos hoy en periodistas del Gobierno de

V. E. han atravesado el Perú en diversas direcciones; mi Gobierno ha seguido y observado sus pasos, y sin hacer escándalos ha cruzado sus planes, limitándose á impedir que hicieran el mal ó que derramarán las semillas de discordia: dividir para triunfar, y triunfar de cualquier modo, sin reparar en medios, ha sido la regla invariable de conducta de todos los gobernantes de Bolivia. Sus pueblos bien saben que ningún mal tienen que temer del Perú.

Aunque el Gobierno peruano habría podido seguir los ejemplos que recibía del V. E. y sin infracción del Derecho de Jentes emplear también la seducción y corrupción en defensa de sus intereses, no lo ha hecho ni lo hará jamás, porque más pesan en su ánimo los principios de la moral, que los de la utilidad ó conveniencia, y porque profesa la máxima consoladora de que "un estado que seduce los ciudadanos de otro, vulnera él mismo los derechos sagrados de la Soberanía, y relaja en cierto modo las obligaciones de sus propios súbditos." Puede V. E. estar cierto que si se hubiese dirigido á mi Gobierno del modo que lo hacen en iguales casos los Gobiernos civilizados, y respetando las formas que señala el derecho internacional, denunciando las maquinaciones de que acusa al Encargado de Negocios, y á los Prefectos del Perú, estos habrían sido llamados á responder de su conducta ó sometidos á juicio, para su condenación ó vindicación, y para dar al mundo un ejemplo clásico de que el Gobierno del Perú respeta la moral, la justicia y los sacrosantos principios del Derecho de Jentes. El Gobierno de Bolivia ha despreciado todo y ha quedado espuesto á que los agravados ó cualquiera otro lo llame calumniador, ó cuando menos le califique de irreflexivo y ligero.

Es pues evidente el agravio hecho al Perú por el Gobierno de Bolivia en el decreto de 26 y en su "Gaceta" de 14 de Abril, de cuya autenticidad no puede dudarse, pues V. E. se apresuró á remitirnos, para que no quedara la menor duda de que su intención resuelta y deliberada era inferirle un agravio demostrándole con los más denigrantes insultos. El Gobierno del Perú esije del de Bolivia la debida y solemne satisfacción de ellos, y espera obtenerla, á no ser que respetado el de V. E. á un rompimiento, deje obligado al Perú á que demande la reparación del agravio por los medios que conoce el Derecho de Jentes, y que aunque extremos, tiene que adoptarlos un Gobierno que sabe cuanto deben ser respetados el honor y la dignidad de la Nación, cuyos destinos rije. Este acto de justicia hará honor al Gobierno de V. E. y contribuirá al restablecimiento de la paz y amistad desgraciadamente turbadas entre ambos Estados sin ninguna parte, y con gran sentimiento del Gobierno peruano.

Con tal objeto se dirige el infrascripto Ministro de Relaciones Exteriores del Perú á S. E. el Sr. Ministro de igual despacho de Bolivia, suscribiéndose su atento servidor—
Jose G. Paz Soldan.

ARTICULO REMITIDO.

SEÑORES EDITORES DEL DEMOCRATA.

En el periódico núm. 72 administrado por U. U. se halla publicada por D. Mariano Zeballos la sentencia absolutoria de la Ilustrísima Corte en la causa seguida de oficio contra el referido, quien envanecido con dicha sentencia y después de muchas blandronadas, denuestos y detracciones verdidas contra mí en dicho número, y en el 67—concluye protestando revindicar sus derechos tergiversando para el caso la parte resolutive del mencionado auto en que le deja el derecho á salvo para que repita daños y perjuicios contra quien viere convenirle: empero el célebre Zeballos há creído en su loca fantasía que el Tribunal me há condenado en el resarcimiento de dichos daños y perjuicios: prescindiendo pues de lo justo ó injusto del referido auto, y prescindiendo también de los cubiletos é intrigas que mediaron con el Juez de 1.^a Instancia D. Venancio Galdos que aconsejado por el tío de Zeballos trastornaron la causa; me contraeré únicamente á refutar la mala inteligencia que ha dado Zeballos de la cláusula del derecho á salvo para que pueda repetir contra quien viere convenirle por sus daños y perjuicios: esta cláusula no designa la persona responsable, ni de ninguna manera puede entenderse conmigo, en razón de haber delatado el delito como funcionario público obligado á vijilar por el orden y tran-

quilidad de la Provincia, que me estaba encargada por el Gobierno bajo de mi responsabilidad; y no haber acusado el crimen de Zeballos como persona privada pues si como Zeballos quiere dar esa intelijencia á dicha cláusula, entendiesen del mismo modo los hombres sensatos: los encargados de mantener el orden se hallarian en la más triste situación de no cumplir con sus deberes á trueque de no ser condenados en daños y perjuicios, si por algún incidente saliere absuelto el culpado; por que si así fuere no podrian delatar un crimen los Fiscales ni impedir el progreso de una revolucion azonada, tumulto ó motin los Prefectos ni Sub-Prefectos; y cuando cualquiera de estos funcionarios recurren al poder judicial delatando el crimen; no son constituidos como acusadores obligados á probar el delito y en quienes únicamente recae la responsabilidad de daños y perjuicios; por esto es que el Tribunal en su primer considerando clasifica que el delito fué delatado. Pero sea de esto lo que fuese y que Zeballos dé la intelijencia que quiera á la mencionada cláusula, siendo mi intento por ahora poner en conocimiento del público sensato, que es el Juez imparcial de los hechos de los hombres: que la delacion que hice en el Juzgado de 1.^a Instancia, como Sub-Prefecto de la provincia de Abancay fué á consecuencia de haber recibido avisos ó denuncias de los procedimientos de Zeballos por los vecinos principales de Circa y Pichirhua como constan del sumario por cuya razon haciendo mérito de él opinó el Sr. Fiscal de la Ilustrísima Corte en los términos siguientes.—B. Sr. Jral. Prefecto.—El Vocal de esta Corte que hace de Fiscal, visto el expediente criminal seguido de oficio contra D. Mariano Zeballos vecino de la provincia de Abancay por el crimen de tumulto que formó contra el Sub-Prefecto de la Provincia en varios pueblos de ella, y que el Juez de la Instancia lo há pasado al conocimiento de US en cumplimiento del decreto Prefectoral de 9 de Abril último registrado á fojas 56 dice: que del sumario resultan probados los hechos de D. Mariano Zeballos haber asegurado tener comision de esta Prefectura para sumariar al Sub-Prefecto de la Provincia y el haber reunido la jente en los Pueblos de Circa y Pichirhua para que declarasen contra él forzandolos con amenazas. Convencido el Fiscal de la justificacion y respeto á las leyes de de esta Prefectura no tiene embarazo en creerla incapaz de haber dado tal comision á D. Mariano Zeballos, por estar prohibido por el Codigo fundamental todo juicio de esta naturaleza, y por resistirlo la resolucio supra de 22 de Octubre de 1840. Bajo de este principio, no hay duda que Zeballos cometió el crimen de falsedad, hecho tanto más grave, cuanto que produjo la obediencia de los Jueces de Paz y alucinamiento de las jentes para poder declarar á salvo contra el Sub-Prefecto. Conoce también el Fiscal la necesidad que hay de castigar hechos de esta especie: dejarlos impunes sería autorizar en la sociedad un ejemplo pernicioso: sería autorizar á cualquiera que á imitacion de Zeballos quisiere suponer órdenes superiores para inclinar á los Pueblos á sus intentos; y sería por último enseñar á estos á que vivan insubordinados á las autoridades constituidas; ¡ojala encontrase el Fiscal en la Prefectura alguna atribucion de decidir por sí en tales causas, sin esponerlas á las demoras que causan las tramitaciones del foro! Pero como por la division de poderes de nuestro sistema de gobierno, solo al judicial compete aplicar las leyes: pide el Fiscal que declarando la Prefectura en su decreto ó resolucio la falsedad de la comision que supuso Zeballos, se devuelva el proceso al Juez remitente, para que de preferencia lo sustancie y determine con arreglo á las leyes. Otro sí dice el Fiscal: que nada es más perjudicial en una sociedad constituida que la injerencia de las autoridades en asuntos que no son de su incumbencia ó inspeccion, y que más bien son propios y exclusivos á otros. Resulta también del sumario, que habiendo el Sub-Prefecto de la Provincia mandando prender á D. Mariano Zeballos, como única autoridad encargada por la Constitucion de conservar el orden que habia procurado trastornarlo aquel, el Comandante militar D. Jacobo Pemintel impidió su cumplimiento y ejecucion, y cometió actos depresivos á los comisionados segun se consignan en el parte de fojas 42. Si el Comandante Militar observó desorden en el

cumplimiento de la comision, debio haber dado parte al Gobernador del Distrito ó Juez territorial, únicas autoridades que ejercian jurisdiccion; y únicos encargados del orden; y si esto no era posible por la distancia en que vivian aquellos, debio haberse valido de los medios de la persuacion y súplica con cualquier individuo, y no haber hecho pesar sobre ellos la autoridad militar, que no conoce otros derechos que el de servir cuando se le mande, de instrumento para la ejecucion de las órdenes superiores.

La Constitucion previene que ningun poder pueda salir de los límites que le prescribe ella, y no estando los comandantes militares encargados de la conservacion del orden, ni menos autorizados á impedir la ejecucion de los mandatos de las autoridades encargadas de ella so pretexto de desórdenes; es fuera de duda que el Teniente Coronel Pemintel abusó de su investidura y usurpó el poder del Sub-Prefecto. Apoyado el Fiscal en tal principio, pide que sirviendose mandar la Prefectura se saque copia certificada de dicho parte, la pase á la autoridad militar del Departamento para que ella disponga la formacion de la causa correspondiente. Cuzco Mayo 5 de 1846—Castillo.—Cualquiera que vea este dictamen fiscal y haya leído el auto publicado por Zeballos advertirá á primer golpe de vista, que con el criminal se ha usado suma indulgencia, y que yo al delatar su crimen cumplí con mis deberes de funcionario, y aun más que se ha omitido por Zeballos a publicar ese auto el que los SS. Morales y Montesinos salvaron sus votos, por que eran de sentir como los más íntegros, por el apercibimiento de Zeballos, como consta del mismo auto orijinal.

AVISOS.

Por enfermedad del Sr. Juez de 1.^a Instancia D. D. Pedro Celestino Florez, se há encargado del despacho el Conjuez D. D. Mariano Gomez Farfan.

Se vende una casa de todas comodidades en la calle de Tecse-Ccocha, propia de D. Evaristo Gamarra. Las personas que gusten pueden verse con dicho dueño. V. 3. p. 2.

Se vende la casa conocida por la del Dr. Don Justo Niño de Gusman cito en la calle de San Agustin número 20, las personas que quieran pueden verse con el Dr. D. Justo Viscarra ó con el procurador del Colegio Seminario de esta Ciudad Don Mariano Miranda.

Se venden billetes para la rifa de los muebles indicados en los anteriores avisos, en todas las Boticas y en esta Imprenta, al precio de cuatro reales cada billete. Las personas interesadas pueden ocurrir antes de concluir el término prefijado para el sorteo, como también informarse de los muebles en la casa conocida por la del Marques. J. M.

A LOS SS. ECLESIASTICOS.

Se han reimpresso los oficios y Misas de Nuestra Señora de Belén, y San Vicente Levita, previa licencia de su Señoría Ilustrísima el Sr. Obispo, y se venden en esta imprenta, con una adiccion de las conmemoraciones de los Santos en los días de sufragio, para evitar el trabajo del registro y principalmente á los nuevos eclesiasticos. V. 20 p. 9.